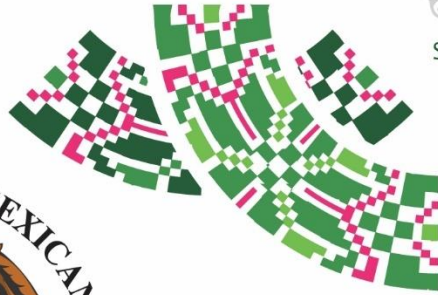


AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
LUNES 15 DE ENERO DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
07 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

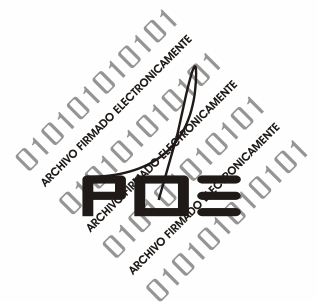
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Título:

Acuerdo por el que se revisa, estructura y autoriza el ajuste a las tarifas 2024 del servicio de transporte público, prestado mediante concesiones y permisos expedidos por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

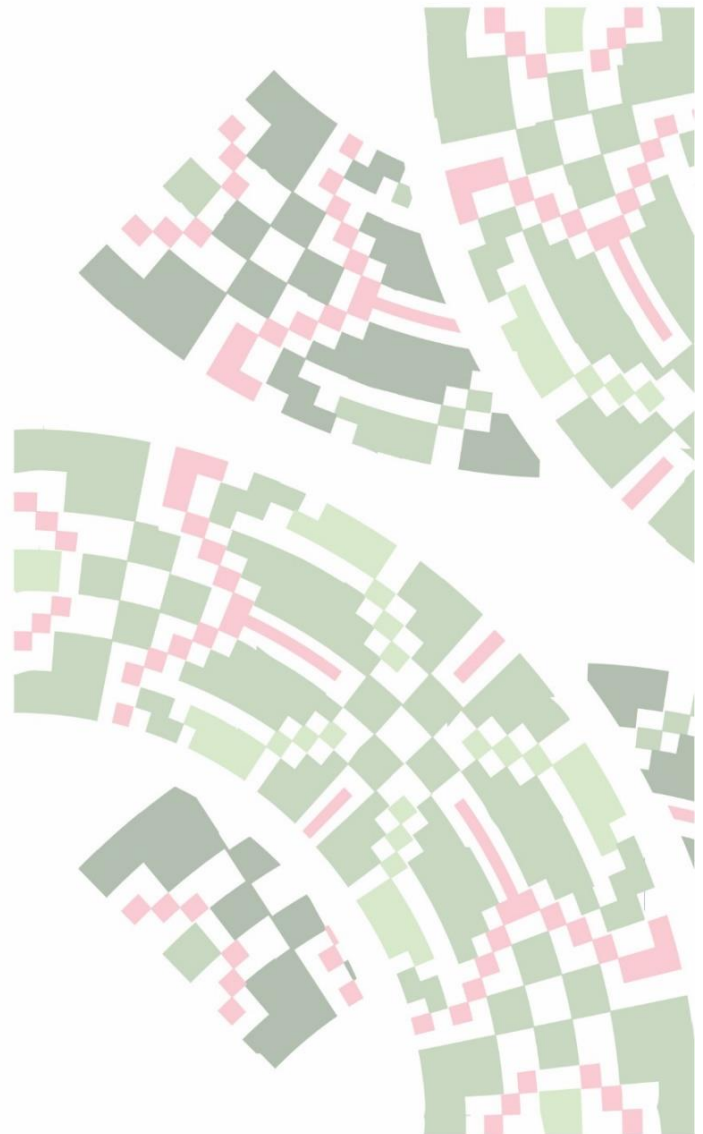
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Comunicaciones y Transportes

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE REvisa, ESTRUCTURA Y AUTORIZA EL AJUSTE A LAS TARIFAS 2024 DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESTADO MEDIANTE CONCESIONES Y PERMISOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Araceli Martínez Acosta, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 90 y 94 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y 6 fracción II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Según lo determina el artículo 94 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado podrá autorizar anualmente los cambios a las tarifas del Servicio Público de Transporte, en cuyo caso se impone como medida el Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC acumulado del año inmediato anterior, según la publicación que realice el referido Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, en el Diario Oficial de la Federación.

Una eventual revisión al alza se torna aplicable cuando las unidades de transporte público cumplan con varias condiciones, entre otras que hayan satisfecho los principios rectores y estándares de calidad establecidos en los artículos 2º, 67 y 68 de la Ley en referencia, más las que haya determinado la Secretaría para cada modalidad, o caso concreto.

Para que la modificación a las tarifas surta efectos debe ser publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" dentro de un periodo que permita que, a más tardar el 15 de enero del año que corresponda, entre en vigor, resulta evidente que tal debe ordenarse mediante un acuerdo de carácter general, y ahí deben quedar establecidos los incrementos o disminuciones que resulten a las tarifas.

Sirve de antecedente necesario que el 14 de enero de 2023 fue publicado el acuerdo administrativo 003/2023 en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", que contiene las tarifas del servicio de transporte público que se presta mediante concesiones y permisos expedidos por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, correspondientes a dicha anualidad, y sólo los que ameritaron cambios, imponiéndoles además diversas obligaciones a las personas concesionarias.

Es necesario el compromiso de los transportistas de mejorar la seguridad y calidad del servicio del transporte público, destacando la modernización del parque vehicular, el estado físico y mecánico de las unidades, la atención al público, la operación del sistema de prepago y la observancia de la Ley.

El pasado 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro el INEGI publicó en el Diario Oficial de la Federación el INPC correspondiente al año 2023 dos mil veintitrés, a razón del 4.66% cuatro punto sesenta y seis por ciento, de variación a la alza.

Este porcentaje, debe ser tomado como base para determinar una actualización aplicable a las tarifas del servicio de transporte público, garantizando la aplicación de tarifas justas y suficientes, apoyando el acceso de la población a dicho servicio, así como la autosuficiencia financiera del servicio concesionado o permissionado. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 y 94 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

Ahora bien, el artículo 96 de la Ley de Transporte Público del Estado, faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo para autorizar el establecimiento de tarifas especiales que se aplicarán de manera general e impersonal a través del sistema de prepago a sectores específicos de la población en beneficio de los menores de doce años de edad, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores y jubilados; aplicable todos los días del año, sobre la tarifa autorizada para los servicios de transporte colectivo urbano de primera y segunda clase, colectivo de ruta y mixto, así como para el servicio interurbano.

Consecuentemente, en estricto apego a las disposiciones legales previamente citadas, resulta necesaria la actualización a las tarifas de transporte público prestado mediante concesiones y permisos expedidos por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en las modalidades que se indican, para su aplicación en el presente año.

No pasa desapercibido para esta autoridad que de persistir la tarifa vigente desde el 2023 seguiría la disminución la calidad del servicio en detrimento del servicio y de la movilidad a la que todas las personas tenemos derecho; el aumento que hoy se autoriza no genera un menoscabo grave en la economía de las familias, ello por la implementación de los programas de apoyo a los grupos en situación de vulnerabilidad, en aras de proteger el derecho a la movilidad sostenible.

Al emitirse la tarifa para la modalidad en comento se deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales por parte de las personas concesionarias.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público que tendrán una antigüedad máxima de diez años, como lo señalan los artículos 46 y 67, fracción II, inciso a), de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y en caso de incumplimiento, las unidades serán retiradas de circulación y se procederá en términos de lo previsto por el tercer párrafo del artículo 110 de la Ley en cita.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, los vehículos en su interior destinarán cuatro asientos para uso exclusivo de personas con discapacidad, que serán de uso exclusivo, sin perjuicio de los asientos que se destinen a otras personas que presenten movilidad limitada, los que deberán estar identificados y señalizados de conformidad con lo que disponga la Secretaría.

Adicionalmente, en el interior de los vehículos se destinará un diez por ciento más de asientos para personas adultas mayores, mujeres embarazadas o con menores de edad en brazos y niñas y niños, los que deberán estar identificados y señalizados de conformidad con lo que disponga la Secretaría, dichos asientos serán de uso preferencial a diferencia de los destinados a personas con discapacidad que son de uso exclusivo.

Con el propósito de facilitar el acceso a las unidades a personas adultas mayores, mujeres embarazadas o con menores de edad en brazos, así como para niñas y niños; se deberán de retirar los dispositivos denominados "torniquetes".

Las unidades deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas, en sus sistemas o dispositivos de control y seguridad:

- Sistemas de videograbación con capacidad de almacenamiento de datos de por lo menos de quince días de memoria de las imágenes captadas por las cámaras de video, y
- También deberán tener instalado y operando el dispositivo denominado "Botón de Pánico" con comunicación al Centro de Coordinación, Control, Comando Comunicaciones, Cómputo, Información e Inteligencia "C5-i2".

Al tiempo que se ratifican esas obligaciones, la Secretaría determina simultáneamente con el incremento de la tarifa el implementar diversos programas y mecanismos de apoyo al sector transportista público, a fin de generar una mejora en la calidad en el servicio; todo con la finalidad estratégica de impulsar una nueva movilidad integral basada en el transporte público de calidad.

El sistema de Transporte Público Urbano Colectivo resulta en un todo integral, regido por consideraciones generales, y cuyas características y prestaciones deben ser uniformes y armónicas, no siendo su costo la única condición que le da sentido y existencia, sino sólo uno de sus elementos; el derecho incuestionable que tiene cada persona en el territorio potosino de recibir un servicio seguro, de alta calidad, y acorde como mínimo a las disposiciones de ley, se actualiza en esta consideración, para garantizar el derecho a la movilidad integral, y ofertar un servicio de calidad eficiente.

La integración de la "Red Metropolitana de Transporte Sustentable", que contempla el diseño de las rutas integradoras, la instauración de rutas de cercanías de la propia modalidad, el rediseño de la existencia y ubicación de las bahías del transporte colectivo de ruta, y la recuperación de sitios para los taxis en los principales centros de concentración de usuarios.



Así como el lanzamiento de una aplicación para dispositivos de comunicación celular, con el propósito de acercar al usuario a los taxis disponibles en las diversas zonas urbanas del Estado, adaptándose a la innovación de tecnologías de fácil acceso aunado a la certeza de la tarifa justa.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se aprueba la modificación de las tarifas del servicio de transporte público que se presta mediante concesiones y permisos expedidos por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí para el año 2024 dos mil veinticuatro, a las modalidades que así se determinan en el presente.

Artículo 2. Se establecen como tarifas para el costo de la prestación del servicio de transporte público, las siguientes:

I. Para el Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, Tamazunchale y la Zona Metropolitana de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, viaje sencillo, se aplicarán las tarifas hasta por los montos siguientes:

TRANSPORTE COLECTIVO	Tarifa 2024
Tarifa viaje sencillo, efectivo:	\$ 11.50
Tarifa viaje sencillo, prepago:	\$ 11.00
Tarifa especial con prepago:	\$ 5.00

II. En cuanto a las rutas de la Red Metropolitana de Transporte Sustentable:

Red Metropolitana de Transporte Sustentable	Tarifa 2024
Tarifa	\$ 7.50

III. Servicio de Automóvil de Alquiler (Taxi):

a. En municipios que se cuente con taxímetro:

Servicio de Automóvil de Alquiler (Taxi):	Tarifa 2024
Banderazo Diurno:	\$ 15.80
Banderazo Nocturno:	\$ 20.10
Banderazo Diurno Telefónico:	\$ 20.10
Banderazo Diurno mediante Aplicación:	\$ 20.10
Banderazo Nocturno Telefónico:	\$ 24.90
Banderazo Nocturno mediante Aplicación:	\$ 24.90
Kilómetro:	\$ 7.00
Incremento del costo por cada 39 segundos:	\$ 1.70

b. En la Terminal Terrestre Potosina (TTP),

TARIFA DE TAXIS (TTP)	DIURNA	NOCTURNA
	Tarifa 2024	Tarifa 2024
ZONA 1	\$ 49.00	\$ 52.00
ZONA 2	\$ 60.00	\$ 64.00
ZONA 3	\$ 70.00	\$ 75.00
ZONA 4	\$ 76.00	\$ 80.00
ZONA 5	\$ 89.00	\$ 94.00
ZONA 6	\$ 100.00	\$ 103.00
ZONA 7	\$ 133.00	\$ 137.00
ZONA 8		
LA FLORIDA	\$ 159.00	\$ 163.00
SANTA RITA	\$ 159.00	\$ 163.00
POZOS PASANDO LA GASOLINERA HASTA SANTA RITA	\$ 159.00	\$ 163.00
LA CAMPIÑA	\$ 159.00	\$ 163.00
JASSOS	\$ 139.00	\$ 142.00
PANALILLO	\$ 172.00	\$ 176.00
ENRIQUE ESTRADA / LA CONCHA	\$ 208.00	\$ 212.00
AEROPUERTO	\$ 255.00	\$ 260.00
URBI	\$ 204.00	\$ 209.00
MANANTIAL	\$ 204.00	\$ 209.00
PARQUE COLINAS DE SAN LUIS/INDUSTRIAL	\$ 175.00	\$ 179.00
PARADOR POTOSINO	\$ 175.00	\$ 179.00
PUERTA NATURA	\$ 159.00	\$ 163.00
LOS LAGOS	\$ 159.00	\$ 163.00
LA CANTERA	\$ 139.00	\$ 142.00
ESCALERILLAS	\$ 208.00	\$ 212.00
CIUDAD SATÉLITE	\$ 175.00	\$ 179.00
PORTEZUELO	\$ 192.00	\$ 195.00
CERRO DE SAN PEDRO	\$ 204.00	\$ 208.00
VALLE DE LA PALMA	\$ 159.00	\$ 163.00
CLÍNICA EVERARDO NEUMANN/*CHICOSEIN	\$ 139.00	\$ 142.00
ARROYOS	\$ 159.00	\$ 163.00
LA PILA	\$ 159.00	\$ 163.00
CEPRERESO	\$ 139.00	\$ 142.00
RANCHO NUEVO	\$ 139.00	\$ 142.00
PARQUE TRES NACIONES	\$ 136.00	\$ 140.00
PARQUE LOGÍSTICO WTC /EJE 140	\$ 190.00	\$ 194.00
PARQUE LOGISTIC /GM	\$ 262.00	\$ 267.00
PARQUE LOGISTIC/BMW/FRACC. VALLE DE SAN FRANCISCO	\$ 340.00	\$ 344.00
REAL DEL POTOSÍ	\$ 159.00	\$ 163.00
PARQUE GOODYEAR (TERRERO)	\$ 218.00	\$ 222.00



IV. Para el resto de las rutas y modalidades que operan en el Estado, éstas conservarán las tarifas autorizadas en 2023.

Artículo 3. La actualización a las tarifas será de conformidad con los requisitos establecidos en el presente documento.

Artículo 4. Los concesionarios y permisionarios, para informar a los usuarios, deberán exhibir la tarifa autorizada de forma permanente y en lugar visible de sus vehículos, terminales, bahías de llegada e interconexión, sitios, bases de ruta y similares.

Artículo 5. Las tarifas materia del presente acuerdo continuarán en vigor hasta en tanto se emita nuevo acuerdo que las modifique.

Artículo 6. Tienen acceso al aumento a la tarifa de transporte público determinado en el presente acuerdo y de las modalidades que así se determinó, las unidades de transporte público que han cumplido con los estándares de calidad y las condiciones a que obliga la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, para lo cual, la Secretaría identificará a aquellas unidades que han acreditado la revista vehicular, con la etiqueta distintiva; consecuentemente, aquellas unidades que, a la fecha de publicación del presente acuerdo, no hayan acreditado la revista vehicular del año 2023 dos mil veintitrés, o alguna de las anteriores, se registrarán bajo la tarifa aplicable para el año 2023 dos mil veintitrés, o de las anteriores según haya ocurrido la omisión, independientemente de las sanciones y procedimientos a que haya lugar.

Artículo 7. Las unidades que no hayan acreditado la revista vehicular del año 2023 dos mil veintitrés y que, por ello, no tienen acceso al ajuste de tarifa determinado en el presente acuerdo, contarán con el plazo de 90 noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, a efecto de acreditar la misma, hecho lo cual, tendrán acceso al ajuste de tarifa de transporte público, para la presente anualidad.

Artículo 8. La Secretaría tendrá la facultad de tomar las medidas que estime necesarias a efecto de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de transporte público que requiere la sociedad.

Artículo 9. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", así como en los estrados de las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí y en el portal de Internet de la propia dependencia, a saber: www.sctslp.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 15 quince días de enero de 2024 dos mil veinticuatro, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, Araceli Martínez Acosta. (Rúbrica)